

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0595 - 2020-MPS/A

Sechura, 17 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 273-2020-MPS/GAJ de fecha 17 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre LICENCIA SIN GOCE REMUNERATIVO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante de Registro N° 5550, de fecha 17 de Diciembre del 2020, la Servidora Municipal Mayra Virginia Pazo Valdiviezo, solicita licencia sin goce de haber por motivos de participar en las próximas Elecciones Generales 2021, con el fin de no verse perjudicada e inmersa en procesos administrativos, civiles, penales posteriores.

Que, mediante informe N° 0209-2020-MPS-GAyF/SGRH, de fecha 17 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que respecto a la solicitud realizado por la Servidora Municipal Mayra Virginia Pazo Valdiviezo, en el cual solicita licencia sin goce de haber por motivos de participar en las próximas Elecciones Generales 2021, y al amparo de lo establecidos en el artículo 114° de la Ley Orgánica de Elecciones, señala que “Están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los Poder Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado, sino solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serle concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones”, recomienda que previa opinión legal se declara procedente lo solicitado por la Servidora Municipal Mayra Virginia Pazo Valdiviezo por un periodo de Sesenta (60) Días y se emita el acto resolutive correspondiente.

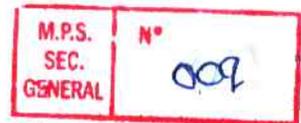
Que, mediante Informe Legal de Visto, de fecha 17 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta Factible lo solicitado por la Funcionaria Municipal Mayra Virginia Pazo Valdiviezo, sobre Licencia sin Goce de Remuneración, por motivo de postular en el cargo de Congresista de la República en las próximas Elecciones Generales del Perú del 2021, de acuerdo a los considerando precedentes, artículo 110°, artículo 115° y artículo 117° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo 114° de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, asimismo es viable otorgar la licencia sin Goce Remunerativo a la Funcionaria Municipal Mayra Virginia Pazo Valdiviezo, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social, por motivo de postular en el cargo de Congresista de la República en las próximas Elecciones Generales del Perú del 2021, la cual será concedida desde el 18 de Diciembre del 2020 hasta 16 de Abril del 2021, de acuerdo al artículo quinto de la Resolución N° 0332-2020-JNE y el artículo 1° de la Ley N° 31038 – Ley que establece Normas Transitorias en la Legislación Electoral para las Elecciones Generales 2021, en el Marco de la Emergencia Nacional sanitaria ocasionada por la Covid-19, recomendando se emita el respectivo Acto Resolutive correspondiente.

Que, el artículo 114° de la Ley Orgánica de Elecciones, señala que “Están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los Poder Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado, sino solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serle concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones”.

El artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003- 93-DNP "Licencias y Permisos", que señala sobre la licencia por motivos particulares: "1.2.7.- la licencia por motivos particulares. "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio". Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM).

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0595-2020-MPS/A

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo prescribe el inciso 23 del artículo 20° del mismo texto normativo, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones a la Funcionaria Municipal MAYRA VIRGINIA PAZO VALDIVIEZO, por motivo de postular en el cargo de Congresista de la República en las próximas Elecciones Generales del Perú del 2021, desde el 18 de Diciembre del 2020 hasta el 16 de Abril del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de su SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS y OFICINA DE PLANILLAS, COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.